



**Gobierno del Estado de Baja California Sur**  
**Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad**

Ante la necesidad de adoptar medidas preventivas a fin de salvaguardar la seguridad jurídica de los usuarios de los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad, así como de los servidores públicos de dicha dependencia que participan en ellos, se emite el siguiente:

**AVISO:**

Conforme a lo señalado en los Boletines Estatales por los que se da a conocer el Acuerdo de la **Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Comité de Seguridad en Salud del Estado de Baja California Sur, en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19,** y el Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, expedidos por el Gobernador del Estado de Baja California Sur, publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Números 15 y 16, de fecha 31 de marzo y primero de abril de 2020, respectivamente, de los cuales se desprende que **se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante las unidades administrativas y de la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur,** durante el periodo comprendido del 1° al 30 de abril de 2020; y/o hasta en tanto dicten los Acuerdos Generales y Estatales expedidos por el Presidente de la República y el Gobernador del Estado de Baja California Sur, en el que señalen fechas y/o periodos para reanudar actividades a la población en general y/o los servicios a la dependencias y se da a conocer el Acuerdo

El presente aviso se expide, para dar a conocer la suspensión de plazos antes mencionados, con fundamento a los numerales **décimo y décimo primero del Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, antes descrito** y en lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 8, 15, 16 fracción V, 18, 20 fracción VII y 25 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 1°, 5° y 6° fracción XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad. De conformidad con los artículos 46 y 50 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Baja California Sur, que establece que las actuaciones del procedimiento se desahogarán en las oficinas de la autoridad competente y las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles. Asimismo, que los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente.

La Paz, Baja California Sur, a los tres días del mes de abril de dos mil veinte

Atentamente,

**Luis Humberto Araiza López**  
Secretario

SECRETARÍA DE TURISMO, ECONOMÍA Y SUSTENTABILIDAD  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

